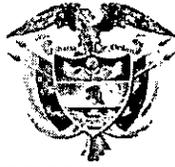


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2004-00510

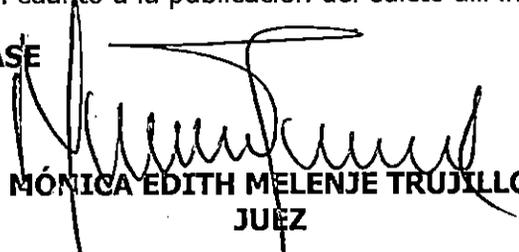
Referencia: LIQ. SOC. PATRIMONIAL

07 SEP 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. Como quiera que el demandado se notificó personalmente de la demanda el día 3 de febrero de 2020 y solicitó amparo de pobreza, este despacho procede a conceder el beneficio invocado de conformidad con el art. 151 del C.G.P. por lo que se dispone exonerarlo de los gastos del proceso, así como nombrar abogado en amparo de pobreza que lo represente.
2. Teniendo en cuenta la Resolución N° 368 del 25 de abril de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, se designa como abogado en amparo de pobreza del demandado al Dr. JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ, dirección CALLE 36 # 13-31, correo electrónico serviciojuridico@serviciojuriciopopular.org y teléfonos 2454224/2459097.
3. Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada.
4. Por secretaría contabilícense los términos de contestación de la demanda, a partir de la posesión del abogado designado.
5. Con respecto al control de legalidad solicitado a folio 42 del expediente y dado que el demandado fue notificado de manera personal el día 3 de febrero de 2020, este despacho no se pronunciará sobre el control de legalidad del requerimiento para la notificación de la pasiva, por sustracción de materia.
6. Requerir a la actora para que dé cumplimiento al numeral 4° del auto de fecha 21 de mayo de 2019, en cuanto a la publicación del edicto allí indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>49</u> fijado hoy <u>07</u> a la hora de las 8:00 am.
KN 10 8 SET. 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO


LARM